

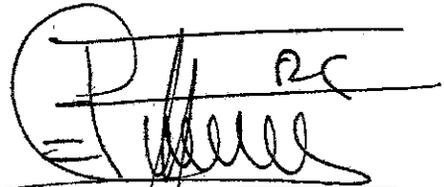
===== COTEJO =====

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35°, tercer párrafo fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las presentes copias fotostáticas de la Persona Moral **"SOUTH ORIENTAL ENTERPRISES, S.A. DE C.V."** son fieles a sus copias certificadas consistentes en Acta Constitutiva N° **36,162**, de fecha 17 de septiembre de 2008, misma en la que otorga Poder Notarial a favor de **David Antonio Jiménez Briseño**, con credencial para votar con fotografía No. 4633030377598, expedido por el Instituto Nacional Electoral, Cédula de Identificación Fiscal Folio No. D1501057 y Comprobante de Domicilio expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., documentales que se tuvieron a la vista previo cotejo de las mismas en Metepec, Estado de México al día 03 de diciembre 2019.

=====



ELIZABETH CRUZ ORTIZ
SUBCOORDINADORA DE
ADQUISICIONES



TOMÁS RAMÍREZ CONTRERAS
JEFE DE PROYECTO

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales PROVEEDORES (PERSONAS FÍSICAS, REPRESENTANTES LEGALES Y REPRESENTANTES TÉCNICOS), con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya finalidad es apoyar el llenado de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios en relación con los datos de los proveedores de los mismos, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y podrán ser transmitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de realizar declaraciones informativas, además de otras transmisiones previstas en la Ley, La unidad administrativa responsable del sistema de datos personales es la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma en calle 16 de septiembre N° 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. De Méx. C.P. 52148. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005".

Lic. Ma. Josefina del Razo Cabrera Guarneros

NOTARIO PÚBLICO N° 1

DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS

FRANCISCO I. MADERO ESCOB. GUAHUHTÉMOC

TLAXCO TLAX. C.P. 90250

TELS-FAX. LADA 01-241 496 02 22 496 01 88 496 00 55

LIBRO: 402

ESCRITURA: 36,162

TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE; -- EL ACTA CONSTITUTIVA-- DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-- SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES -- que otorgan los Señores DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA y DOÑA REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS

FECHA DE LA ESCRITURA:

17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

FECHA DEL TESTIMONIO:

23 DE SEPTIEMBRE DEL 2008



Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

Oct 2 11 41 AM 1998

ESCRITURA NUMERO - 36,162 TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS.-
LIBRO NUMERO CUATROCIENTOS DOS.- En la Ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, siendo las
quince horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.- Yo
Licenciada María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros Notario Número Uno del Distrito de
Morelos Tlaxcala hago constar -- **EL ACTA CONSTITUTIVA** -- DE LA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los Señores DON DANIEL JESUS
JIMENEZ FIGUEROA y DOÑA REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS; así como LA
PROTOCOLIZACION DEL ESTATUTO que registrá a la misma.- Al tenor de las siguientes: --

- **CLAUSULAS** -- PRIMERA.- La Sociedad que aquí se constituye se denomina -- **SOUTH
-ORIENTAL ENTERPRISES** -- Sociedad Anónima de Capital Variable.- Y se registrá por el
Estatuto que se protocoliza a través de esta Escritura, mismo que se transcribe
íntegramente como Inserción al Testimonio que se expida; del que obtengo los datos
siguientes: -- **ESTATUTO** -- ARTICULO PRIMERO.- **EL DOMICILIO** de la Sociedad será en
LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; pudiendo establecer Agencias o
Sucursales fijas o accidentales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero
y podrá señalar para el cumplimiento de sus obligaciones Domicilios convencionales sin que
se entienda cambiado el Domicilio de la Sociedad. === ARTICULO SEGUNDO.- **EL
OBJETO** de la Sociedad que iniciará actividades previas licencias, autorizaciones y
concesiones, locales Estatales o Federales es: **-I)- LA COMPRA VENTA,
IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCIÓN, COMISIONISTA Y AGENTE DE
TERCEROS; Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE ARTICULOS
QUE LICITAMENTE SE ENCUENTREN EN EL MERCADO; ENTRE ELLOS DE MANERA
ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: TODA CLASE DE
INSTRUMENTOS MUSICALES, APARATOS ELECTRONICOS, EQUIPO DE AUDIO Y
VIDEO, PRODUCTOS ARTESANALES; ARTICULOS DE PIEL; BEBIDAS ENVASADAS,
LACTEOS, EMBUTIDOS, REGALOS, ARTICULOS, FORRAJES Y SEMILLAS. -- II)-
LA ORGANIZACIÓN, PROYECTOS, DISEÑOS, PLANEACIONES, DIRECCION,**



CONSTRUCCION, REPARACION, REMODELACION Y ADMINISTRACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL, URBANIZACION, ESTUDIOS DE SUELO, ARQUITECTURA O CONSTRUCCION EN GENERAL; OBRAS DE CIMENTACION Y ESTRUCTURAS, CASAS Y EDIFICIOS, ASI COMO TODA OBRA DE MOVIMIENTO DE TERRACERIAS, PLANTAS INDUSTRIALES Y ELECTRICAS, BODEGAS, CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS, VIAS FERREAS, PRESAS Y CANALES, GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y ACUEDUCTOS, PERFORACION DE POZOS, DRENAJES, COLECTORES, AEROPUERTOS Y SIMILARES, ESTRUCTURAS METALICAS Y DE CONCRETO ARMADO, ASI COMO TODA CLASE DE OBRAS ANEXAS, CONEXAS Y SIMILARES. -III.- ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, TERRENOS, FINCAS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. -IV.- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES; ASI COMO DE CONSULTORIA, SUPERVISION, CONTROL, CAPACITACION Y ASESORIA, EN LOS RAMOS DEL COMERCIO; DE LA CONSTRUCCION E INMOBILIARIO EN GENERAL; A TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS, MORALES, PUBLICO EN GENERAL; DEPENDENCIAS ESTATALES Y PARAESTATALES; Y GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. -V.- LA FABRICACION, COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE ARTICULOS, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, QUE SE REQUIERAN DESDE LA CIMENTACION, HASTA LA TOTAL TERMINACION Y DECORACION DE LAS OBRAS. -VI.- LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS Y O CONEXAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CITADO EN LOS CUATRO INCISOS ANTERIORES; TALES COMO: 1.- LA CONTRATACION DE TODA CLASE DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y MANO DE OBRA.- 2.- COMPRA VENTA, ALQUILER E IMPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; ENSERES, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA Y EQUIPO



Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

(INCLUYENDO EL DE TRANSPORTE); NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 3.- CONTRATACION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA; ASI COMO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y ENSERES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; PREVIAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O CONSESIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEMAS AUTORIDADES O DEPENDENCIAS RELACIONADAS Y CONEXAS.- 4.- ADQUIRIR, EXPLOTAR, USAR Y CEDER, TODO TIPO DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y TODA CLASE DE DERECHOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 5.- CONSULTAR, CAPACITAR, DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A TODA CLASE MAQUINARIA Y EQUIPO; Y TODA CLASE DE ASISTENCIA QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 6.- LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL OPTIMO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- 7.- INTERVENCION EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.- 8.- OTORGAR AVALES Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; POR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CREDITO DE HABILITACION, AVIO O REFACCIONARIOS QUE LA EMPRESA CELEBRE CON INSTITUCIONES DE CREDITO; OTORGANDO EN GARANTIA DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACCIONES Y DERECHOS DE LA MISMA.- 9.- LA SUSCRIPCION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS; ASI COMO EMITIR, SUSCRIBIR, EXHIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- 10.- LA APERTURA Y MANEJO DE TODA CLASE CUENTAS CON INSTITUCIONES DE CREDITO; QUE

REQUIERA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.- ARTICULO TERCERO.- LA DURACION de la Sociedad será: de "NOVENTA Y NUEVE AÑOS" contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. ARTICULO CUARTO.- CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es Mexicana por lo tanto el cien por ciento de su capital esta representado por personas físicas de nacionalidad mexicana, y se -- CONVIENE -- con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ARTICULO QUINTO.- CON CAPITAL SOCIAL VARIABLE; SIENDO EL MINIMO FIJO SERIE "A" SIN DERECHO A RETIRO DE "DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL". ARTICULO SEXTO.- La Sociedad se regirá por el ESTATUTO que contiene el Acta de Asamblea que se protocoliza; y en todo lo que no este expresamente previsto en el mismo, se regirá por lo que establece la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como por sus Leyes Complementarias y/o conexas. === ACTA DE ASAMBLEA === En esta primera asamblea los Accionistas tomaron los siguientes: -- ACUERDOS: -- I.- LA DIRECTIVA de la SOCIEDAD estará a cargo de "UN ADMINISTRADOR UNICO" QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA recayendo este nombramiento a favor del Señor DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA quien acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño. Asimismo en este acto se otorga al Señor DON DAVID ANTONIO JIMENEZ BRISEÑO (quien no es socio) el cargo de GERENTE confiriéndole la representación legal de la



Lic. Ma. Josefina del Razo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

empresa CON TODA LA SUMA DE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION; EN TERMINOS DE LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO "DECIMO SEXTO" DEL ESTATUTO SOCIAL. - === II.- Se confiere el cargo de **COMISARIO** en favor del Contador **DON JESUS CAMARILLO FLORES.** == III.- EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL comprenderá de la fecha de firma de esta Escritura, al treinta y uno de diciembre del presente año; y los subsecuentes se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. === IV. Los presentes acuerdos estarán vigentes, mientras la Asamblea General de Accionistas no determine lo contrario.- DEL PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.- Se tiene a la vista el ORIGINAL DEL PERMISO NUMERO "0927447" (CERO NUEVE DOS SIETE CUATRO CUATRO SIETE) - EXPEDIENTE - "20080924655" (DOS CERO CERO OCHO CERO NUEVE DOS CUATRO SEIS CINCO CINCO) - FOLIO "080808091069" (CERO OCHO CERO OCHO CERO OCHO CERO NUEVE UNO CERO SEIS NUEVE) expedido con fecha ocho de agosto del año dos mil ocho.- Así como la DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS Sin Número por la cantidad de "Seiscientos cuarenta pesos moneda nacional".- Documentos estos que en original se anexan al apéndice bajo el Número correspondiente y en copia certificada como inserción al Testimonio que se expida.- LA NOTARIO DA FE: I.- Que los comparecientes se identificaron con el original de los documentos que en copia se anexan al apéndice; y los conceptúo con plena capacidad legal, para el otorgamiento de este acto; toda vez que no me consta nada en contrario.- II.- Generales: **DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA** originario de México Distrito Federal, vecino de Texcoco Estado de México con domicilio en Calle Nicolás Romero, numero doscientos cuatro, Barrio La Conchita, código postal "cincuenta y seis mil ciento setenta", nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, soltero, profesor de música con RFC-JIFD791126PQ6 según cedula de identificación fiscal folio "C uno cinco siete ocho tres dos seis", se identifica con credencial para votar folio "cero cero cero cero uno uno cuatro cero dos ocho uno sete cinco".- **REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS** originaria de Calpulalpan, Tlaxcala, vecina

de Texcoco Estado de México con domicilio en Calle Nicolás Romero, numero doscientos cuatro "A", Barrio La Conchita, código postal "cincuenta y seis mil ciento setenta", nació el diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, arquitecto con RFC-FICR5402198N0 según cedula de identificación fiscal folio "K uno cinco seis seis seis uno cuatro", se identifica con cedula profesional numero "uno nueve uno uno uno tres uno" expedida por la Secretaria de Educación Publica (Dirección General de Profesiones) con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- III.- Que tuve a la vista el original de los documentos relacionados e insertos a que me remito.- IV.- Que leí en voz alta esta Escritura a los otorgantes a quienes expliqué el valor y fuerza legal que su contenido encierra, y conformes con todo lo ratifican y firman ante mí, en el mismo día en que se actúa, y autorizo definitivamente; reservándome la expedición del testimonio para cuando se justifique que se ha dado de alta como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Doy Fe.-----
-- Dos Firmas de los Socios.- Ante mí M.J. Cabrera Rúbricas. El sello de Autorizar.- Doy Fe. PROTESTA.- La Suscrita Notario protestó a los otorgantes para que se condujeran con la verdad en todas sus declaraciones, haciéndoles saber las sanciones a que se hacen acreedores quienes se conducen falsamente ante Notario en términos de los Artículos Noventa y nueve de la Ley del Notariado; y del Doscientos trece del Código Penal ambas disposiciones vigentes en el Estado de Tlaxcala.- En veintitrés de septiembre del año dos mil ocho; en que se justifica que la Sociedad denominada -- SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES -- Sociedad Anónima de Capital Variable.- Se ha dado de alta como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - CON REGISTRO "SGO080916IW7" (SGO CERO OCHO CERO NUEVE UNO SEIS IW SIETE).- Se expide testimonio.- DOY FE.- ESTATUTO DE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMÁ DE CAPITAL VARIABLE que otorgan los Señores DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA y DOÑA REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS.- Al tenor de lo siguiente: CLAUSULAS: == PRIMERA.- La Sociedad que aquí se constituye se



Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

denomina - SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES - Sociedad Anónima de Capital Variable. === SEGUNDA.- La Sociedad que aquí se constituye se regirá por el siguiente: ESTATUTO: === ARTICULO PRIMERO.- El DOMICILIO de la Sociedad será en LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; pudiendo establecer Agencias o Sucursales fijas o accidentales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y podrá señalar para el cumplimiento de sus obligaciones Domicilios convencionales sin que se entienda cambiado el Domicilio de la Sociedad. === ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO de la Sociedad que iniciará actividades previas licencias, autorizaciones y concesiones, locales Estatales o Federales es: -I.- LA COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCIÓN, COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCEROS; Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE ARTICULOS QUE LICITAMENTE SE ENCUENTREN EN EL MERCADO; ENTRE ELLOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: TODA CLASE DE INSTRUMENTOS MUSICALES, APARATOS ELECTRONICOS, EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO, PRODUCTOS ARTESANALES; ARTICULOS DE PIEL; BEBIDAS ENVASADAS, LACTEOS, EMBUTIDOS, REGALOS, ARTICULOS, FORRAJES Y SEMILLAS. -II.- LA ORGANIZACIÓN, PROYECTOS, DISEÑOS, PLANEACIONES, DIRECCION, CONSTRUCCION, REPARACION, REMODELACION Y ADMINISTRACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL, URBANIZACION, ESTUDIOS DE SUELO, ARQUITECTURA O CONSTRUCCION EN GENERAL; OBRAS DE CIMENTACION Y ESTRUCTURAS, CASAS Y EDIFICIOS, ASI COMO TODA OBRA DE MOVIMIENTO DE TERRACERIAS, PLANTAS INDUSTRIALES Y ELECTRICAS, BODEGAS, CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS, VIAS FERREAS, PRESAS Y CANALES, GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y ACUEDUCTOS, PERFORACION DE POZOS, DRENAJES, COLECTORES, AEROPUERTOS Y SIMILARES, ESTRUCTURAS METALICAS Y DE CONCRETO ARMADO, ASI COMO TODA CLASE DE OBRAS ANEXAS, CONEXAS Y SIMILARES. -III.- ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, TERRENOS, FINCAS,

CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO. -IV- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES; ASI COMO DE CONSULTORIA, SUPERVISION, CONTROL, CAPACITACION Y ASESORIA, EN LOS RAMOS DEL COMERCIO; DE LA CONSTRUCCION E INMOBILIARIO EN GENERAL; A TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS, MORALES, PUBLICO EN GENERAL; DEPENDENCIAS ESTATALES Y PARAESTATALES; Y GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL. -V- LA FABRICACION, COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMISIONISTA Y AGENTE DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE ARTICULOS, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, QUE SE REQUIERAN DESDE LA CIMENTACION, HASTA LA TOTAL TERMINACION Y DECORACION DE LAS OBRAS. -VI- LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS Y O CONEXAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CITADO EN LOS CUATRO INCISOS ANTERIORES; TALES COMO: 1.- LA CONTRATACION DE TODA CLASE DE PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y MANO DE OBRA. 2.- COMPRA VENTA, ALQUILER E IMPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; ENSERES, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYENDO EL DE TRANSPORTE); NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 3.- CONTRATACION Y/O PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA; ASI COMO DE TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y ENSERES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; PREVIAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O CONSESIONES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DEMAS AUTORIDADES O DEPENDENCIAS RELACIONADAS Y CONEXAS. 4.- ADQUIRIR, EXPLOTAR, USAR Y CEDER, TODO TIPO DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, MODELOS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y TODA CLASE DE DERECHOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 5.-



Lic. Ma. Josefina del Razo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

CONSULTAR, CAPACITAR, DAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION A TODA CLASE MAQUINARIA Y EQUIPO; Y TODA CLASE DE ASISTENCIA QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.- 6.- LA COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL OPTIMO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.- 7.- INTERVENCION EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.- 8.- OTORGAR AVALES Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; POR LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE CREDITO DE HABILITACION, AVIO O REFACCIONARIOS QUE LA EMPRESA CELEBRE CON INSTITUCIONES DE CREDITO; OTORGANDO EN GARANTIA DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACCIONES Y DERECHOS DE LA MISMA.- 9.- LA SUSCRIPCION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS; ASI COMO EMITIR, SUSCRIBIR, EXHIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- 10.- LA APERTURA Y MANEJO DE TODA CLASE CUENTAS CON INSTITUCIONES DE CREDITO; QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.- ARTICULO TERCERO.- LA DURACION de la Sociedad será NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. === ARTICULO CUARTO.- La Sociedad es Mexicana por lo tanto el cien por ciento de su capital esta representado por personas físicas de nacionalidad mexicana, y se -- CONVIENE -- con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los

títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL el capital social es VARIABLE y estará representado, el capital Social MINIMO FIJO por la serie "A" y el Capital Social VARIABLE por la serie "B" ambas con sus respectivas SUBSERIES.- Los Accionistas Titulares de Acciones de la Serie "A" y sus subseries tendrán derecho de voz y voto en las Asambleas; y los Titulares de las Acciones de la Serie "B" y sus Subseries SOLO TENDRAN DERECHO DE VOZ.- SIENDO EL MINIMO FIJO SERIE "A" SIN DERECHO A RETIRO DE "DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL" INTEGRADO POR "DOS MIL" ACCIONES NOMINATIVAS DE "UN MIL PESOS" CADA UNA.- ARTICULO SEXTO.- El Aumento del Capital Social MINIMO FIJO se hará conforme a lo presentado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El retiro parcial o total de las aportaciones de un Socio al referido capital, podrá hacerse en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTICULO SEPTIMO.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE.— El Capital Social VARIABLE con derecho a retiro es ILIMITADO. — La Variabilidad del Capital Social funcionará plenamente hasta el límite autorizado por la Asamblea Extraordinaria, desde la fecha del acuerdo de dicho aumento.- Todo Aumento del Capital Social Variable dentro de la cifra máxima fijada previamente, se hará por resolución de la Asamblea Ordinaria, del Consejo de Administración o del Administrador Único y deberá inscribirse en el Libro de Registro de Acciones, de Aumentos y Disminuciones del mencionado capital.- Al tomarse el acuerdo de Aumento, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe llevarse a cabo la suscripción y pago; los Socios tendrán derecho a suscribir con preferencia a cualquier extraño, en proporción al número de sus acciones los aumentos que se acuerden, para lo cual, deberán ser notificados personalmente QUINCE DIAS ANTES de la fecha señalada para la suscripción, o bien mediante una sola publicación en el Diario Oficial del Domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación del referido domicilio.- Toda Reducción del Capital Social Variable podrá realizarse sin más formalidad que por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único.



Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

Cuando se disminuya el Capital Social en la parte Variable, el acuerdo de emisión quedará firme y las acciones que se amorticen se canjearán por acciones de tesorería para conservarse y ponerse en circulación en futuros aumentos. Decretada una disminución del Capital Social Variable, la resolución se notificará a cada Accionista, quien tendrá el derecho para amortizar sus Acciones en proporción a la reducción del Capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los QUINCE DIAS SIGUIENTES a partir de la fecha de la notificación, la que se hará personalmente y de no ser posible, mediante una sola publicación en el periódico oficial del Domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación en el susodicho domicilio. **=== DE LAS ACCIONES**

=== ARTICULO OCTAVO.- Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones; y desde el momento de firma de esta escritura las acciones representativas del CAPITAL MÍNIMO FIJO, están totalmente suscritas, y que serán pagadas en un término de DOCE MESES a partir de la fecha de firma de esta escritura.- Si la Sociedad o alguno de sus Títulos de Acciones llegasen a estar obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros y no lo hicieren no podrán pagar dividendos. **=== ARTICULO NOVENO.-** Las Acciones en que se divide el capital social, estarán representadas por los títulos que llenarán los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán amparar una o varias acciones; llevarán insertos los artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo sexto; así como la Cláusula de Exclusión de Extranjeros con que se dará aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

— Y serán firmadas por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso de que la sociedad se administre por un Consejo o por un Administrador Único, y se expedirán dentro del termino de Ley.- Los Accionistas Fundadores no se reservan ningún derecho como tales; salvo el derecho del tanto que les concede la Ley en caso de aumento de capital.- La sociedad deberá llevar un Libro de Registro de ACCIONES NOMINATIVAS. **—DE LAS ASAMBLEAS === ARTICULO DECIMO.-** En los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea General de Accionistas, es el ORGANO SUPREMO de la Sociedad; representa la totalidad



de las acciones y sus decisiones se tomarán en los términos de la mencionada Ley, obligando a Ausentes y Disidentes; y nadie tendrá voto de calidad.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada, sea Ordinaria o Extraordinaria, se requerirá, ya sea en primera o en segunda convocatoria, que estén presentes o debidamente representados los Accionistas que sean Titulares de cuando menos **EL SETENTA POR CIENTO** del Capital Social suscrito o en operación. === ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los diarios de mayor circulación en los Estados en que se establezca o se llegue a establecer el domicilio social, con una anticipación de OCHO DIAS cuando menos, a la fecha señalada para la reunión. === ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para que los Accionistas puedan asistir a las Asambleas, deberán depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en alguna Institución de Crédito.- Y los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, con la limitación que establece la Ley, de que no podrán ser mandatarios ni los Administradores, ni los Comisarios. === ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirán las Asambleas Generales de Accionistas, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, y será Secretario el que lo sea del Consejo; si no estuviere presente ni uno ni otro, los Accionistas presentes, por mayoría de votos, designarán al Presidente y Secretario de la Asamblea.- El Presidente nombrará Escrutadores a dos o más Accionistas presentes y las votaciones serán económicas, a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales.- Si no se hubieren tratado todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, esta podrá celebrar sesiones en los días subsiguientes que ahí mismo se determine sin necesidad de nueva convocatoria. **DE LA ADMINISTRACION.** === ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION que serán en su caso, el Organó Permanente encargado de la Representación Legal y gestión de los Negocios Sociales.- El Consejo



Lic. Ma. Josefina del Razo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

estará compuesto por el Número de Miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria que los elija; podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus funciones por el termino de un año; — Si al terminar este período no se hubiere nombrado a quien o a quienes deban sustituirlos, permanecerán en sus cargos hasta que se hagan nuevos nombramientos y los nuevamente designados tomen posesión de sus cargos.- Los Accionistas que representen un VEINTICINCO POR CIENTO de las Acciones que integran el Capital Social, tendrán derecho a nombrar cuando menos a uno de los miembros del Consejo de Administración. === ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.- La Responsabilidad de los Administradores y forma de exigirla se regulará por lo establecido actualmente en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículos del ciento cincuenta y seis al ciento sesenta y tres.— Los Administradores, Gerentes y Comisarios, constituirán garantía hasta por la suma de CIEN PESOS o bien depositarán esta cantidad o acciones por igual valor, que ingresará a la caja de valores de la Sociedad.- La Fianza será cancelada, las acciones o sumas de dinero devueltas; hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al o a los Ejercicios Sociales durante los cuales hayan ejercido dichas funciones. === ARTICULO DECIMO SEXTO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. — El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrán el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad, y podrán en el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al Objeto Social, con facultades de un Mandatario General en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro; y su correlativo Dos mil quinientos ochenta y siete; del Código Federal en vigor; y sus correlativos y aplicables en las Legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas del país.- De manera enunciativa y no limitativa tendrán entre otras las facultades siguientes: == PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes de la Sociedad y PODER GENERAL PARA PLEITOS

Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, entre otras facultades las siguientes: a).- Para desistir y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo; b).- Para transigir; c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores; d).- Para absolver y articular posiciones; e).- Para recusar; f).- Para hacer cesiones; g).- Para recibir pagos y valores; y en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación a que sea citado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales inclusive el de amparo en los términos del Artículo once, seiscientos noventa y dos Setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la propia ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales. — Asimismo tendrán las siguientes facultades: - Para otorgar y revocar poderes de cualquier naturaleza que fueren.- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS de la Sociedad y suprimirlas; PARA NOMBRAR Y REMOVE LIBREMENTE a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades y obligaciones y las retribuciones que hubieren de percibir; PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; PARA SUSCRIBIR CREDITOS HIPOTECARIOS, de habilitación



Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

o avío, refaccionarios o de cualquier naturaleza según los requisitos y necesidades de la Sociedad; otorgando en Garantía de los mismos, los bienes muebles, inmuebles, acciones, y activos de la Empresa.- **NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS UN DELEGADO** - para la ejecución de actos concretos, a falta de tal designación la representación la llevará el Presidente del Consejo. — **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** actuando individualmente, tendrá el uso de la firma social, la administración y la representación legal de la sociedad, y podrá en el ejercicio de sus atribuciones de representante legal, celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al Objeto Social.- **CON AMPLIAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION** en términos de los dos primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro; y su correlativo Dos mil quinientos ochenta y siete; del Código Federal en vigor; y sus correlativos y aplicables en las Legislaciones Civiles de las demás Entidades Federativas del país.- De manera enunciativa y no limitativa tendrán entre otras las facultades siguientes: — **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR** los negocios y bienes de la Sociedad y **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, señalándose de manera enunciativa y no limitativa, entre otras facultades las siguientes: a).- Para desistir y aceptar desistimiento en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo; b).- Para transigir; c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores; d).- Para absolver y articular posiciones; e).- Para recusar; f).- Para hacer cesiones; g).- Para recibir pagos y valores; y en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación de los daños causados; para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca en nombre de la sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente y en calidad de Administrador; con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las Audiencias de Conciliación a que sea citado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general

ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales inclusive el de amparo en los términos del Artículo once, seiscientos noventa y dos Setecientos tres, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la propia ley Federal del Trabajo; podrán actuar así mismo ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos - los efectos de conflictos individuales y generales. — Asimismo tendrán las siguientes facultades: — Para otorgar y revocar poderes de cualquier naturaleza que fueren.- PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS de la Sociedad y suprimirlas; PARA NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE a los funcionarios y empleados de la sociedad; fijándoles sus facultades y obligaciones y las retribuciones que hubieren de percibir; PARA ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. === ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el ORGANO SUPREMO de esta sociedad; tendrá las facultades para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de esta, y sus resoluciones son obligatorias aún para los Accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los Artículos doscientos uno, y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. === ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. — LAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES al cierre de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos relacionados con los Artículos ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se indiquen en la Orden del Día.- LAS EXTRAORDINARIAS son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada anteriormente. === ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA



Lic. Ma. Josefina del Rincón Cabrera Guzmán

NOTARIO PÚBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

CONVOCATORIA para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Administrador Unico, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante aviso en el periódico oficial de la Entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con QUINCE DIAS de anticipación a la fecha señalada para la reunión.- Cuando se trate de SEGUNDA CONVOCATORIA, deberá hacerse con una anticipación de DIEZ DIAS cuando menos.- LA CONVOCATORIA CONTENDRA la hora, el día, el lugar, el orden del día, la indicación del lugar o lugares donde los Accionistas puedan hacer el depósito de sus acciones, y será firmada por quien la haga.- Toda resolución tomada con infracción de lo que disponen los tres párrafos anteriores, será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. === ARTICULO VIGESIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por Mandatarios, bastando en este caso que el Mandato se otorgue por carta poder firmada además por dos testigos. === ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que la Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos la mitad del capital social.- En las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado como mínimo - EL SETENTA POR CIENTO del capital social. === ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Cada acción dará derecho a un voto.- Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria se tomarán por mayoría de votos; las de las Asambleas Extraordinarias, por el voto de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social. === ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD estará a cargo de un COMISARIO que durará en su cargo DOS AÑOS y podrá ser reelecto. === ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Todos los Ejercicios Sociales iniciaran el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que iniciará en la fecha de firma de esta Escritura, y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año y la situación financiera se regulará en los términos que actualmente establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles: === ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LAS UTILIDADES Y LAS PERDIDAS se repartirán entre los Accionistas, en proporción al número de sus acciones.- De las Utilidades

Netas, será separado anualmente el CINCO POR CIENTO cuando menos, para formar el Fondo de Reserva hasta que importe la Quinta Parte del Capital Social.- La Sociedad se disolverá anticipadamente, por cualquiera de las causas a que se refiere el Artículo DOSCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de disolución se estará a lo dispuesto en el Capítulo Décimo primera sección sexta de este mismo ordenamiento legal. === ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Todo lo que no este expresamente previsto en este estatuto, se regirá por lo que establece la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como por sus Leyes Complementarias.- CLAUSULA TERCERA.-

EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO SERIE "A" SIN DERECHO A RETIRO ES DE "DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL"; INTEGRADO POR "DOS MIL" ACCIONES NOMINATIVAS DE "UN MIL PESOS" CADA UNA; Y SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO con la distribución siguiente: -----

===== CAPITAL MINIMO =====		
ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA	1,800	\$ 1'800,000.00
REFUGIO FIGUEROA CONTRERAS	200	\$ 200,000.00
TOTAL	2,000	\$ 2'000,000.00

=== ACTA DE ASAMBLEA === En esta primera asamblea los Accionistas tomaron los siguientes: — ACUERDOS: — I.- LA DIRECTIVA de la SOCIEDAD estará a cargo de "UN ADMINISTRADOR UNICO" QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA recayendo este nombramiento a favor del Señor DON DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA quien aceptó el cargo conferido protestando su fiel y legal desempeño.- Asimismo en este acto se otorga al Señor DON DAVID ANTONIO JIMENEZ BRISEÑO (quien no es socio) el cargo de GERENTE confiéndole la representación legal de la empresa CON TODA LA SUMA DE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION; EN



Lic. Ma. Josefina del Rayo Cabrera Guarneros

NOTARIO PUBLICO N° 1
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS, TLAXCO, TLAX.

TERMINOS DE LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO "DECIMO SEXTO" DEL ESTATUTO SOCIAL.- === II.- Se confiere el cargo de COMISARIO en favor del Contador DON JESUS CAMARILLO FLORES. == III.- EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL comprenderá de la fecha de firma de esta Escritura, al treinta y uno de diciembre del presente año; y los subsecuentes se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. === IV. Los presentes acuerdos estarán vigentes, mientras la Asamblea General de Accionistas no determine lo contrario.- ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL.- ARTICULO 2554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- ARTICULO 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: -I.- para desistirse; II.- para transigir; III.- para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- para hacer cesión de bienes; VI.- para recusar; VII.- para recibir pagos; VIII.- para los demás actos que expresamente determine la ley.- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554.-

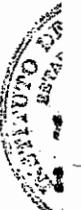
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO - 36,162 - LIBRO NUMERO -- 402 -- SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO SE EXPIDE EN VEINTE

PAGINAS UTILES A LA SOCIEDAD - SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- En la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- Doy Fe.- 36,162/402.-

Dada, Rubén Cabrera Fuentes



09



RE

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

3925 * 28

Control Interno Fecha de Prelación
6 * 03 / OCTUBRE / 2008

Antecedentes Registrales:

Denominación

SOUTH-ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV

Afectaciones al:

Table with columns: Folio ID Acto Descripción Fecha Registro Registro. Row 1: 3925 28 M4 Constitución de sociedad, 07-10-2008, 1.

Derechos de Inscripción

Table with columns: Fecha, Importe, Subsidio. Row 1: 02 OCTUBRE 2008, \$11,750.00, \$.00.

Boleta de Pago No.: 14254

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO

LIC. MARIA DE LOS DOLORES M. LIBI...AVILA

REGISTRO DE COMERCIO

FOLIO

RF200811056382

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

23 de Septiembre de 2008

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES

Régimen Capital: SA DE CV

Nombre Comercial o de Identificación al Público: SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 16/09/2008

Fecha de Inicio de Operaciones: 16/09/2008

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 36162

Día Mes Año

Fecha 16 9 2008 **Libro** 402 **Foja** -

Clave de RFC del Fedatario Público CAGJ510413MT7

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle NICOLAS ROMERO

No. y/o Letra Exterior 204

No. y/o Letra Interior A

Entre las Calles de ALLENDE

y de ALDAMA

Colonia LA CONCHITA

Referencias Adicionales A MEDIA CUADRA DE IGLESIA SAN JUANITO

Localidad **TEXCOCO** Municipio o Delegación **TEXCOCO**
 Entidad Federativa **MEXICO** Código Postal **56121**
 Teléfono Fijo **595 955-4154**
 Clave Lada **595** Número **4154**
 Correo Electrónico 1 **south_oriental_e@live.com.mx**

Datos del Representante Legal

RFC: **JIFD791126PQ6**
 CURP: **JIFD791126HDFMGN05**
 Apellido Paterno: **JIMENEZ**
 Apellido Materno: **FIGUEROA**
 Nombre: **DANIEL JESUS**
 Fecha de Nacimiento: **26/11/1979**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
 LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
 SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O
 BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
 QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
 OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O
 REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas	100	16/09/2008	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/09/2008	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/09/2008	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/09/2008	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/09/2008	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/09/2008	

Presentar la declaración anual de Dentro de los tres meses siguientes al cierre del

Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	16/09/2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/09/2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	16/09/2008
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/09/2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/09/2008

Relaciones

Contribuyente Relacionado	Registro Federal Contribuyente	Relación	Fecha Inicio	Fecha Fin
JIMENEZ FIGUEROA, DANIEL JESUS	JIFD791126PQ6	EMPRESA - ACCIONISTA PF	23/09/2008	
FIGUEROA CONTRERAS, REFUGIO	FICR5402198N0	EMPRESA - ACCIONISTA PF	23/09/2008	

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Una sociedad mercantil cuya única actividad es la adquisición y/o construcción de inmuebles para destinarlos al arrendamiento y en su caso posterior enajenación.

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA JIFD791126PQ6

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA FICR5402198N0

Indique las actividades económicas que desarrolla:
Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas

Para el desarrollo de las actividades:
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos rentas a personas físicas

Para el desarrollo de las actividades:
Pagaremos por servicios de autotransporte terrestre de bienes o por la adquisición de desperdicios

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

24 de Septiembre de 2008

Clave de RFC: SGO080916IW7 Folio: RF200811056382 Hoja 1 de 1
Razón o Denominación Social: SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF200811056382.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección http://www.sat.gob.mx

Sello Digital: HRsDaFUWA+PVC5nci9nFbRqpuNPIJCNJYRLMVC004cQTIBa/rQTC6TQr9PDtm6ck+MDxuihQ1R+IjUB8
DYKIpiOm0A7ZaLQE0v/guOT1NxSUUsALBCnV/cfe2Lt932hSqznI6t6WIXWFUfWh30Ej/O/ZuQ1dnYXJu
I1EICwxYg0=
Cadena Digital: ||23/09/2008|RF200811056382|VEN|Reg. Federal|ContribInscripciónInscripción de
PM|SGO080916IW7|000001000007000112188||

GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión:	TEXCOCO, MEXICO 24 de Septiembre de 2008
No. Folio Asignado:	RF200811056382
Nombre, Denominación o Razón Social:	SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV
Clave de RFC:	SGO080916IW7

Estimado contribuyente, usted tiene registrado en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes las siguientes actividades económicas:

Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas

Y por la información que nos proporcionó está inscrito en los siguientes regímenes fiscales:

Régimen General de Ley Personas Morales

Por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones	Motivo	Fundamento	Fecha de Alta de la Obligación	Fechas o Períodos de Cumplimiento
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	Cuando hayan realizado retenciones a los trabajadores por sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	LISR: Artículos 113, 118	16/09/2008	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Debido a los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.	LISR: Artículos 10, 86, fracción VI, RMF: Capítulos 2.17, 2.19	16/09/2008	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)
Presentar la declaración formativa anual de subsidio para el Empleo.	Por sus trabajadores	Artículo transitorio Octavo fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio para el empleo.	16/09/2008	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Presentar la declaración anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIETU: Artículos 1 y 7	16/09/2008	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR

GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión: **TEXCOCO, MEXICO 24 de Septiembre de 2008**

No. Folio Asignado: **RF200811056382**

Nombre, Denominación o Razón Social: **SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV**

Clave de RFC: **SGO080916IW7**

Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Por las retenciones realizadas por la venta de bienes y/o servicios.	LIVA: Artículo 1-A	16/09/2008	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración / pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	Por las retenciones realizadas por el pago de renta de bienes inmuebles.	LISR: Artículo 143, penúltimo párrafo, CFF: Artículos 6, cuarto párrafo, 12, 31, octavo párrafo	16/09/2008	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Presentar la declaración provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	Cuando hayan realizado retenciones por sueldos y salarios.	LISR: Artículos 113 y 118	16/09/2008	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes proveedores de bienes y servicios.	Por sus clientes y proveedores de bienes y servicios.	LISR: III. Artículo 86, fracción VIII. RMF: 2.9.3	16/09/2008	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Presentar la declaración mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas o pagos de rentas de bienes inmuebles.	Cuando hayan realizado retenciones por la renta de bienes inmuebles.	43, penúltimo párrafo y RFA: regla 1.4 primer párrafo, CFF: Artículos 6, cuarto párrafo, 12, 31, octavo párrafo	16/09/2008	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente

Otras Obligaciones:

deberá registrar sus operaciones en:

Un libro Diario y libro Mayor

por los actos que realice deberá expedir:

Comprobantes con requisitos fiscales y comprobantes simplificados o ticket de venta cuando realicen operaciones con el público en general

Fecha y hora de emisión de este acuse: 24/09/2008 12:50:45 AM

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV

DOMICILIO
NICOLAS ROMERO 204 A LA CONCHITA TEXCOCO MEXICO 56121

CLAVE DEL R.F.C SGO080916IW7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN NAUCALPAN

ACTIVIDAD: Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 23-09-2008 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 16-09-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	16-09-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	16-09-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	16-09-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	16-09-2008
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	16-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	16-09-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	23-09-2008	RF200811056382

Fecha de Impresión: 23 de Septiembre de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

YP6VZsvOZytd+2HzGEJ/NJ1tE1GLDc7WZwZ0IMC7J9yCuZvQ7bgD90CILG5EIA0m2nLR1LxIEIzAelb+PF3PCXqvroV2/hwnn8QDGLhJJ7kFOW/J0zN9CI2q80
Mkthxoomf1H5Fy13B7cScBVXUPZrxhWqnrPcT1eC600=

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0927447
EXPEDIENTE 20080924655
FOLIO 080808091069

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

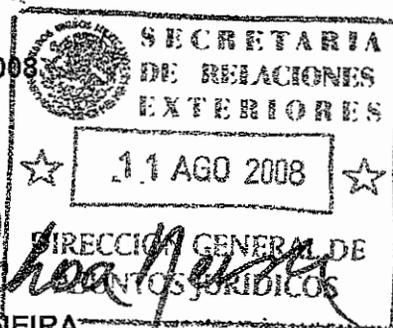
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

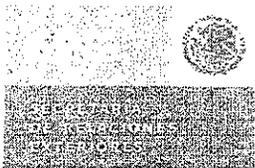
México, DF. a 08 de agosto de 2008

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



COPIADO
Lic. José Luis del Río Cebrán Guerrero
Notario Público No. 1
Distrito Judicial de Mérida
TLAXCO, TLAXCALA



Artículo 27 S.R.E 11:50
Constitucion Sociedad
080808091069
-JUB

Para uso exclusivo de SRE
Folio: _____

LUGAR Y FECHA: Méx

**SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)**

NOMBRE DEL PROMOVENTE Daniel Jesús Jiménez Figueroa

DOMICILIO PARA OIR RECIBIR Nicolás Romero #204, Col. Barrio La Conchita, Texcoco Edo.Mex.

NOTIFICACIONES _____

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION. Daniel Jesús Jiménez Figueroa

DENOMINACION South-Oriental Enterprises.
SOLICITADA EN ORDEN Comercial Sur Oriente.
DE PREFERENCIA Comercial Briscons.
Comercializadora del Sur y Oriente.

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL Sociedad Anónima de Capital Variable.

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

SECRETARIA DE REL. EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
108 AGO 2008
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
ARTICULO 27 S.R.E.
RECEPCION DE DOCUMENTOS

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 2000-2900 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386-2466 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser la reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago derechos

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 6 de marzo de 2002

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002



Banjercito
AL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

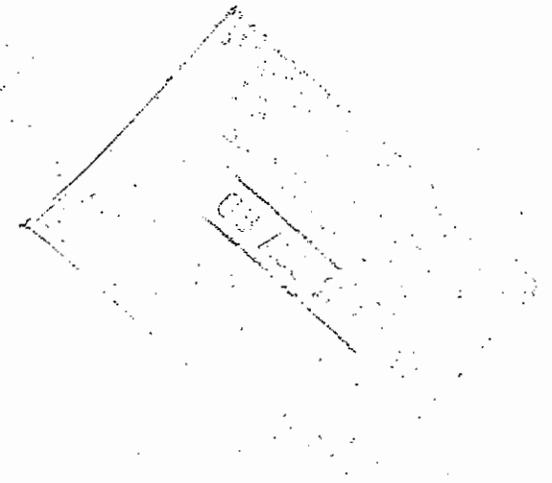
**Recibo Bancario de Pago de
Contribuciones, Productos y
Aprovechamientos Federales**

Derechos	Número de Operación:5116977
	Clave de la Plaza Bancaria:800
	Clave de la Sucursal:003
	Llave de Pago:FAFE6FFB86
Nombre: JIMENEZ FIGUEROA DANIEL JESUS	
Fecha y Hora del Pago 08/8/2008 11:48	
Total efectivamente pagado: 640	
Por los siguientes conceptos:	
Derechos, Productos y Aprovechamientos	
Dependencia: 02 Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Clave de Referencia del DPA: 024000169	
Cadena de la dependencia: 03020010000001	
Importe: 640	
Cantidad Pagada: 640	
Cadena Original	
10003=JIMENEZ 10004=FIGUEROA 10005=DANIELJESUS 10017=640 20001=37019	
20002=5116977 40002=20080808 40003=11:48 40008=FAFE6FFB86 14704=640	
14708=640 14720=640 14733=024000169 14734=03020010000001 30003=000001000007000154034	
Sello Digital	
pd3/2iD4Qphj06Etv+5+7ldh/1mLAMQgF6D5HBQDD629v73T5hTAcfQGQDanzT/ozYneEDNuc1nMtM	
hEAADXoGDD5xVsX7yMfcDmBRHx5SUIqes5ThmY7q36N1UFxrMXf198RbuegtsNkVBUv0ORU444Afzhc	
xT/8s+WJ7s=	

Le sugerimos conservar este recibo para cualquier aclaración.

El nombre y el logo de Banjercito son marcas registradas de Banjercito
Copyright © 2005 Banjercito.Todos los derechos reservados. Aviso de privacidad.

COFEJADO
 Lic. José María del Río Cabrerá
 Notario Público No. 1
 Distrito Judicial de Morelos
 TLAXCO, TLAXCALA



**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS**

DPA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APPELLIDO PATERNO

APPELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

MARQUE CON X

NO APLICA PERIODO

MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL DEL EJERCICIO

PERIODO:

EJERCICIO:

EJEMPLO TRIMESTRAL: 1° ENERO-MARZO

AAAA

CLAVE DE REFERENCIA:

0	2	4	0	0	0	1	6	9
DEPENDENCIA			CLAVE DE PAGO			VERIFICADOR		

CADENA DE LA DEPENDENCIA

0	3	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

02 Secretaría de Relaciones Exteriores

CLAVE DE DEPENDENCIA

CONCEPTO

DPA

IVA ACTOS ACCIDENTALES

CARGOS ADICIONALES	CONCEPTO	DPA	IVA ACTOS ACCIDENTALES
	IMPORTE	\$ 640.00	\$
	PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
	RECARGOS	\$	\$
	MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	\$	\$
	CANTIDAD A PAGAR	\$	\$
	TOTAL A PAGAR	\$	\$ 640.00

CLAVE DE DEPENDENCIA	DEPENDENCIA
01	Secretaría de Gobernación
02	Secretaría de Relaciones Exteriores
03	Secretaría de la Defensa Nacional
04	Secretaría de Marina
05	Secretaría de Seguridad Pública
06	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
07	Secretaría de Desarrollo Social
08	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
09	Secretaría de Energía
10	Secretaría de Economía
11	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
12	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
13	Secretaría de la Función Pública
14	Secretaría de Educación Pública
15	Secretaría de Salud
16	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
17	Secretaría de la Reforma Agraria
18	Secretaría de Turismo
19	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
99	Otra

PERIODO	COMPRENDE
MENSUAL	Enero - Julio Febrero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre
BIMESTRAL	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo 2° Abril - Junio 3° Julio - Septiembre 4° Octubre - Diciembre
CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril 2° Mayo - Agosto 3° Septiembre - Diciembre
SEMESTRAL	1° Enero - Junio 2° Julio - Diciembre
DEL EJERCICIO	DEL EJERCICIO

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO. POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

COTEJADO
 Notario Público No. 1
 Distrito Judicial de Morelos
 TLAXCO, TLAXCALA

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
SGO080916IW7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV



FOLIO
D1501057

MEX-23/09/2008-R 3bUaSHKkqz

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOUTH - ORIENTAL ENTERPRISES SA DE CV

DOMICILIO
NICOLAS ROMERO 204 A LA CONCHITA TEXCOCO MEXICO 56121

CLAVE DEL R.F.C **SGO080916IW7**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **NAUCALPAN**

ACTIVIDAD **Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **23-09-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **16-09-2008**

COTIZADO
 Notario Público No. 1
 Distrito Judicial de Ixtapalapa
 TLAXCO, TLAXCALA.

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	16-09-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	16-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	16-09-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	16-09-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	16-09-2008
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	16-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	16-09-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	23-09-2008	RF200811056382

Fecha de Impresión: 23 de Septiembre de 2008
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

YP6VZsvOZytd+2Hlz6Ej/NJ4he1GLDc7WZwZ0IMC7J9yCuZvQ7bgD90cILG5EIA0m2nLR1LxIEIzAelb+PF3PCXqvroV2/hwnn8QDGXlhJj7KFOwJ/0zN9CI2q80
 MktHxooomf1H5Fy13B7cScBVXUPZrxhWqnrPcT1eC6o0=

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

REC-14

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA

DOMICILIO
CALLE NICOLAS ROMERO 204 LA CONCHITA MEXICO 56170

CLAVE DEL R.F.C JIFD791126PQ6

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION JIFD791126HDFMGN05

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN NAUCALPAN

ACTIVIDAD Otros servicios profesionales, científicos y técnicos

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 20-08-2008

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 20-08-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-08-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	20-08-2008
Presentar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20-08-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	20-08-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-08-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-08-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-08-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-08-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física

20-08-2008

RF200810446309

Fecha de Impresión: 20 de Agosto de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

XYJmha09qDdPPzJ72zavodiUaEK5Wc1azf63c2UJSpVecteUecHgWU7BSzMApS9BdsjLkxGQhI/vw6YoZJCTQKERMy9Dcggm21JSUDasBQuOV1BWczqtqkXq9+X
JXHSxIT8a8hATJsZfK9fVpV4gqkFzWMNv10w1OrJmwnBl=

COTEJADO
 Lic. José María del Rey Cabezas Cárdenas
 Notario Público No. 1
 Distrito Judicial de Morelos
 TLAXCO, TLAXCALA.



SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
JIFD791126PQ6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DANIEL JESUS JIMENEZ FIGUEROA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
JIFD791126HDFMGN05

OLIO
C1578326



MEX-20/08/2008-R 1V5CKyV4pWDL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FIGUEROA CONTRERAS REFUGIO

DOMICILIO
NICOLAS ROMERO
204 A
COL. LA CONCHITA

CLAVE DEL R.F.C. **FICR5402198N0**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLAC

FICR540219MTLGNF08
NAUCALPAN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1976/05/01**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1976/05/01**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S97	Contribuyente de régimen de pequeños contribuyentes (Regimen de pequeños contribuyentes)	2000/02/01

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

EXPEDICIÓN DE CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
UMENTO DE OBLIGACIONES
AMBIO DE DOMICILIO FISCAL

2000/06/26
2000/06/26
2000/06/26

7474296
7474267
7474264

LALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DE

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
NAUCALPAN

Flora María Castillo Contreras
LIC. FLORA MARÍA CASTILLO CONTRERAS

COTEJADO
Notario Público No. 1
Lic. José María del Valle Cabrera Contreras
Distrito Judicial de Morelos
TLAXCALA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

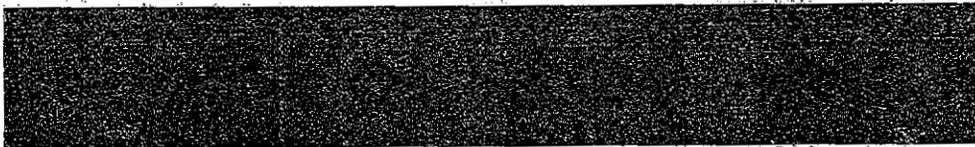
NOMBRE JIMENEZ FIGUEROA DANIEL JESUS
 DOMICILIO C NICOLAS ROMERO 204 - BARR LA CONCHITA 56170 TEXCOCO ,MEX.
 FOLIO 0000114028175 AÑO DE REGISTRO 1998 01
 CLAVE DE ELECTOR JMFGDN79112609H700
 ESTADO 15 DISTRITO
 MUNICIPIO 100 LOCALIDAD 0001 SECCION 4633

EDAD 24
 SEXO H



2

COTEJADO
 Lic. Josefina del Riego Lebrón Cisneros
 Notaria Pública No. 1
 Distrito Judicial de Morelos
 TLAXCOCO, TLAXCALA



4633083172595
 56522TE90EE94

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten Signature]

MA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten Signature]

ELECCIONES FEDERALES

12	15	06	09
----	----	----	----

LOCALES

09	10	11	12	13	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----------------------------

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
JIMENEZ
BRISEÑO
DAVID ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
22/05/1956

SEXO
H

DOMICILIO
C NICOLAS ROMERO 204
BARR LA CONCHITA 56130
TEXCOCO, MEX.

CLAVE DE ELECTOR JMBRDV55052209H300

CURP JBD550522HDFMRV08 AÑO DE REGISTRO 1999 03

ESTADO 16 MUNICIPIO 100 SECCIÓN 4633

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

INE




SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1310611933<<4633030377598
5505223H2512314MEX<03<<08354<3
JIMENEZ<BRISENO<<DAVID<ANTONIO

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 11-NOV-2019 DV 6

Total a Pagar: **\$ 905.00**
 Pagar antes de: 05-DIC-2019
 Mes de Facturación: Noviembre
 Teléfono: **595955 4154**
 Factura No.: 070119110227058

JIMENEZ BRISEÑO DAVID ANTONIO

CLL NICOLAS ROMERO 204-A
 ALLENDE Y Y ALDAMA
 BARRIO LA CONCHITA
 TEXCOCO DE MORA, EM
 C.P. 56170-CR-56101

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



TEX

RFC Público en General: XAXXD10101000

Con **MACRONET infinitum**
 disfruta grandes estrenos

Claró-video
 Miles de películas, series
 y conciertos en HD

800 252 9999 clarovideo.com



RENTA / COMPRA

Consulta términos
 y condiciones en
telmex.com/terminoshogar

Vigencia al 31 de
 diciembre de 2019

© 2019 Universal City Studios
 Productions LLLP.
 All Rights Reserved.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	622.00
Cargos del Mes	+ 905.24
Su Pago Gracias 11-Nov-19	- 622.00
Cargo por Redondeo	+ 2.29
Crédito por Redondeo*	- 2.53
Saldo al Corte	\$ 905.00

(novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	505.76
Tiendas Telmex	244.11
Servicios Especiales	19.90
IEPS 3%	10.61
IVA 16%	124.86
Total	\$ 905.24

Atención a Clientes: **800 123 2222**

Paga tu recibo fácil y rápido en
telmex.com/mitelmex

Usted goza de los beneficios de estar con Telmex
 Su saldo pendiente por compras a plazos es de: \$ 1,887.72*
 *IVA Incluido

Ahora más almacenamiento **SIN COSTO*** en tu **infinitum** con **Claró-drive**

ahora ~~25 GB~~ **75 GB** ahora ~~75 GB~~ **150 GB** ahora ~~150 GB~~ **250 GB**

*Consulta beneficios, términos y condiciones en telmex.com/terminoshogar

Teléfono: 595955 4154

Mes de Facturación: Noviembre

Pagar antes de: 05-DIC-2019

DV 6

Total a Pagar por Servicios de
 Telecomunicaciones de
 Telmex y otros Servicios **\$ 905.00**

Total por Servicios de
 Telecomunicaciones
 de Telmex **\$ 599.00**



59595541540000905008



59595541540000599001

2019-11-15 T 22:37:38

Datos fiscales de su factura

Folio Fiscal: c0820cff-1cbe-401e-b3e7-e17d9de79f85

Fecha y Hora de Certificación: 2019-11-16T03:14:48

Sello Digital del Emisor

OUjMNRYaanUZiBhSjhg+CmZ6wqet8g6ZKXQ5/Tmk80lidd8prYCOC+pwWixUBPpGQLghNpbG71m00TarrehjPDMhbn3XayErT7tzt7YjhbA0334ZaxajmZEOUGXOU1CunZCzbJvzEEOJYybUgIUd8lPP/suzB6eMzZ+GjEwrtj6VdexaSazZnsrjH0c4MElPRtuQpoF+RUMF3wap9BdfKYXyDuOhsV7rDsPrao7UJN60H6X9JL9+HA1wRkMHGz6WqFvHnag+whVExV1dLQOT2/E47ZQ1xGZixgNjmCnHAgDuEvKWNlQVmA6o93eg1TSqDZA=



Cadena Original del complemento de Certificación del SAT

[1,1]c0820cff-1cbe-401e-b3e7-e17d9de79f85[2019-11-16T03:14:48]OUjMNRYaanUZiBhSjhg+CmZ6wqet8g6ZKXQ5/Tmk80lidd8prYCOC+pwWixUBPpGQLghNpbG71m00TarrehjPDMhbn3XayErT7tzt7YjhbA0334ZaxajmZEOUGXOU1CunZCzbJvzEEOJYybUgIUd8lPP/suzB6eMzZ+GjEwrtj6VdexaSazZnsrjH0c4MElPRtuQpoF+RUMF3wap9BdfKYXyDuOhsV7rDsPrao7UJN60H6X9JL9+HA1wRkMHGz6WqFvHnag+whVExV1dLQOT2/E47ZQ1xGZixgNjmCnHAgDuEvKWNlQVmA6o93eg1TSqDZA=[00001000000407644435]

Sello digital del SAT

m985cTIm37he4pfyJZ5xuZrBVJzmqZ6XgBxyqN4xOIVz45Nz1rJPEUX/okJINXOAZhEuitHnoPvDyuQ3px9Qm4koxZJok1DQGSMDXkDey5Aa5NMV/DhSFU0YnmZ2evATKLyVHGQUsaazl0FzWXPfV+FlqPBdyTEnfjwdMzecn68fjzuyZMVbSMMXaUrDz6mbV1qcvX8eD+qz6t854PvU8hxDR341D0EFnlpnpmubjJNwYXig+XbhGOUeWLBXGSS0aY5Dq8l9tyxSL8MPecCYGFP4G3Bc0ayms81JnyrNSREDB2Oubg=

Serie del Certificado del CSD

00001000000405206537

Serie del Certificado del SAT

00001000000407644435

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de pago: 89 - Por Definir

Uso de CFDI: 003 Gastos en General

Estado de Cuenta						
Concepto	Saldo Anterior	Cargo por Redondeo	Cargos del Mes	Pagos y Abonos	Crédito por Redondeo	Saldo al Corte
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TELMEX	\$ 599.00	0.82	598.99	599.00	-0.81	599.00
TIENDAS TELMEX	\$ 0.00	0.00	283.17	0.00	-0.17	283.00 **
SOFOM INBURSA	\$ 0.00	0.53	0.00	0.00	-0.53	0.00
SALUD INTERACTIVA	\$ 23.00	0.79	23.08	23.00	-0.87	23.00
DISH	\$ 0.00	0.15	0.00	0.00	-0.15	0.00
Totales	\$ 622.00	2.29	905.24	622.00	-2.53	905.00

(novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) Impuestos Incluidos

*La diferencia de centavos aplicará en su próximo estado de cuenta.

*El pago de \$ 599.00 le permite cubrir el saldo por sus Servicios de Telecomunicaciones de Telmex. El pago de \$ 905.00 le permite disfrutar de los servicios y productos de Telmex y de otros proveedores, así como disponer de una línea de crédito para compras a plazos en su Tienda Telmex.

*Los pagos parciales se abonarán al concepto de Servicios Telecomunicaciones hasta cubrir el importe señalado en la cuenta del cliente, posteriormente se aplicará a Tiendas Telmex y el remanente de forma proporcional al saldo que muestre cada una de las compañías en el Estado de Cuenta.

** En caso de que el saldo tenga una antigüedad mayor a 60 días se facturará en el siguiente recibo el saldo de \$ 1,887.72 IVA incluido correspondiente a compras a plazos en Tiendas Telmex.

Servicios de Telecomunicaciones

MACRONET *infinitem*. ES MUCHO MÁS QUE INTERNET | **infinitem.**
Exceso de Velocidad

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: E48 SERVICIO. Documento no deducible para efectos fiscales.

Método de pago: PPD - Pago en Parcialidades o Diferido. El pago de esta factura no libera al cliente de adeudos anteriores o de consumos no incluidos en la misma. Los títulos de crédito dados en pago por el suscriptor, en los casos autorizados, serán recibidos bajo la condición "salvo buen cobro". Con base en el Artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. cobra el 20% de indemnización por concepto de Cheques Devueltos.

Lugar de expedición: 08500 Ciudad de México

Régimen Fiscal: 623 Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.

Pague esta factura en cualquier sucursal de los siguientes bancos y establecimientos más cercanos de su localidad.

BANCOS	BBVA BANCOMER	ESTABLECIMIENTOS	OXKO ***	WAL MART
AFIRME	CJ BANCO	BODEGA ALRRERA	AKINET	7 ELEVEN ***
BANCO AZTECA ***	FINCOMUN	CASA LEY	PAGATODO	
BANCO DEL BAJO	HSBC	CHEDRAUI	SAM S	
BANAMEX	BANCO INBURSA	CITY CLUB	SANBORNS	
BANCOPPEL	INTERACCIONES	CITY MARKET	SEARS	
BANJERCITO	IXE BANCO	COMERCIAL MEXICANA	S-MART ***	
BANCA MIFEL	BANCO MULTIVA	CONEXA	SUBURBIA	
BANKORTE	SCOTIABANK	COPPEL	SUFERAMA	
BANREGIO	SANTANDER	FRESKO	TELECOM-TELEGRAFOS	
BANSEFI		MIX UP	TODO EN XCD ***	

*** 24 HORAS Y DIAS FESTIVOS